



ORDENANZA N° 2.565/25

Otorgar Exención Impositiva por Discapacidad

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; las Ordenanzas Municipales N° 1.436/16, N° 2.415/24, N° 2.532/25 y N° 2.530/25, "Marco Regulatorio para el Otorgamiento de Exenciones Impositivas sobre Automotor e Inmueble para personas con Discapacidad, Septuagenarias y Trasplantadas"; el Expediente DS-195/24-D; la Nota N° 582/25 ingresadas al Honorable Concejo Deliberante de Trevelin; y el Despacho de Comisión de Desarrollo Social N° 242/25; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, el Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de sus facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, la Ordenanza N° 1.436/16 establece el Código Tributario Municipal.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 2.415/24, se establece en Artículo 17° que: "Conforme lo prescribe el Anexo I, artículo 109°, inc. g de la Ordenanza N 1.436/16 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 2.222/23, art. 1°), se fija el valor fiscal de la propiedad en DIECISÉIS MIL MÓDULOS (16.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Inmobiliario. Queda establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Inmobiliario será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO)".

Que, la Ordenanza Municipal N° 2.415/24 se establece en el Artículo 21° que: "Fíjese como monto MÍNIMO ANUAL de este impuesto para la identificación AUTOMOTOR, UTILITARIO y PICK UP la suma de OCHENTA (80) MÓDULOS, y para la identificación MOTO VEHICULO la suma de CINCUENTA (50) MÓDULOS. Conforme lo prescribe el Anexo I, artículo 125° punto 7, de la Ordenanza N 1.436/16 (Modificada por Ordenanza Municipal N° 2.222/23, art. 2°), se fija el valor fiscal de la propiedad automotor en VEINTIDÓS MIL MÓDULOS (22.000) y un ingreso mensual inferior a MIL MÓDULOS (1.000) como requisitos para la tramitación de la exención del 100% (CIEN POR CIENTO) del Impuesto Automotor. Queda establecido que, superados los límites antes mencionados, la exención del Impuesto Automotor será del 50% (CINCUENTA POR CIENTO)".

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 2.530/25, se crea el "Marco Regulatorio para el Otorgamiento de Exenciones Impositivas sobre Automotor e Inmueble para personas con Discapacidad, Septuagenarias y Trasplantadas".

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 2.532/25, se le Otorgó el beneficio de Exención Impositiva por Discapacidad.

FABIO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut

CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut



Que, mediante Nota N° 582/25, ingresada al HCD, la SRA. MÓNICA GRACIELA, HUICHAQUEO, D.N.I N° 22.239.992, solicita el que se revea el porcentaje del beneficio de Exención Impositiva por Discapacidad otorgado mediante la Ordenanza Municipal N° 2.532/25 y que se modifique el porcentaje y de esta manera obtener el beneficio de un 100%, beneficio por discapacidad a nombre de su hijo, SR. CASANOVA HUICHAQUEO, NEHEMÍAS ISRAEL, D.N.I N° 43.079.088 para el inmueble identificado catastralmente como: EJ 38, C 1, S 2, MZA 99, P 1 de su propiedad y presenta Recibió de Haberes Actualizado.

Que, mediante el Despacho de Comisión de Desarrollo Social N° 242/25, resolvieron analizar la solicitud del cambio del porcentaje en Ordenanza Municipal N° 2.532/25 por el cual se le otorgó la exención impositiva sobre el inmueble EJ 38, C 1, S 2, MZA 99, P 1 en un **CINCUENTA POR CIENTO 50%**. En este contexto los Concejales resolvieron Abrogar la Ordenanza Municipal N° 2.532/25 y otorgar el beneficio en un **CIEN POR CIENTO 100%**, visto el Recibió de Haberes Actualizado presentado en la Nota N° 582/25.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: ABROGA la Ordenanza Municipal N° 2.532/25, "Otorgar Exención Impositiva por Discapacidad".

Artículo 2°: OTORGAR exención impositiva por un **CIEN POR CIENTO (100%)**, a partir del 28 de febrero de 2025 y hasta la fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad que, en concepto de Impuesto Inmobiliario, que recae en la persona e inmueble que se detallan a continuación:

APPELLIDO Y NOMBRE DE BENEFICIARIO/A	D.N.I N°	NOMENCLATURA CATASTRAL	TITULAR DEL INMUEBLE	VENCIMIENTO C.U.D.
CASANOVA HUICHAQUEO, NEHEMÍAS ISRAEL	43.079.088	38-1-2-99-1	HUICHAQUEO, MÓNICA GRACIELA. D.N.I N° 22.239.992	18/03/29

Artículo 3°: La misma tendrá validez hasta la fecha de vencimiento del **Certificado Único de Discapacidad (C.U.D.)** o documento que en un futuro la reemplace. Para la continuidad anual del beneficio, el titular deberá presentar **Certificado de Supervivencia** ante el Honorable Concejo Deliberante entre el 1 de enero y 1 de marzo de cada año.

Artículo 4°: ELEVAR al Departamento Ejecutivo Municipal y al beneficiario de la exención impositiva, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y, Cumplido, Archívese.


FABIANO DURANDO
Secretario Legislativo
H.C.D. Trevelin - Chubut


CLAUDIA GARITANO
Presidenta
H.C.D. Trevelin - Chubut

ORDENANZA N° 2.565/25 – Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, el día 28 de agosto del año 2.025, en la VIII Sesión Ordinaria del año 2.025. Registrada bajo Acta N° 09/25. -----

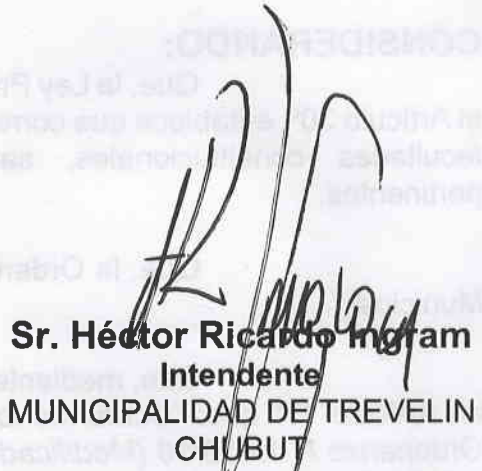
Ordenanza Exención Impositiva por Discapacidad

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL-----

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN-----



Sr. Marcelo Sosa
Director de Gobierno
 MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
 CHUBUT



Sr. Héctor Ricardo Ingram
Intendente
 MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
 CHUBUT

TREVELIN, MARTES 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.025.....


 CLAUDIA GARRANO
 Presidente
 H. C. B. Trevelin - Chubut


 Héctor Ricardo Ingram
 Intendente
 H. C. B. Trevelin - Chubut